

nueva estafeta sucursal que será la número veintinueve, de Barcelona (Hebrón), en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo dieciocho de la Ley de Contratos del Estado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco y cuarenta y dos de la de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis

## DISPONGO

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local o solar adecuado para construirlo en Barcelona, en la zona o barriada del paseo de Hebrón, en su cruce con la calle de Nazaret, o sus inmediaciones (sucursal número veintinueve, Hebrón), para instalación de los servicios de Caja Postal de Ahorros, Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto capítulo sexto artículo primero, partida treinta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1293/1966, de 12 de mayo, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición por concurso de un local o solar adecuado para construirlo en la zona o barriada de la avenida del Generalísimo, entre la plaza de Pío XII y plaza de los Caídos, o sus inmediaciones, de Barcelona, para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad.*

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para instalación de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo sexto, artículo primero, partida treinta y seis.

El creciente desarrollo de los servicios postales, telegráficos y de Caja Postal de Ahorros en la zona o barriada de la avenida del Generalísimo, entre la plaza de Pío XII y plaza de los Caídos o sus inmediaciones, de Barcelona, hace precisa la instalación en dicha zona de una nueva estafeta sucursal, que será la número treinta (Ciudad Universitaria), en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo dieciocho de la Ley de Contratos del Estado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco y artículo cuarenta y dos de la de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis

## DISPONGO

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local o solar adecuado para construirlo en Barcelona, en la zona o barriada de la avenida del Generalísimo, entre la plaza de Pío XII y plaza de los Caídos o sus inmediaciones, para instalación de los servicios de Caja Postal de Ahorros, Correos y Telecomunicación en la estafeta sucursal número treinta (Ciudad Universitaria), y con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto capítulo sexto, artículo primero, partida treinta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1294/1966, de 12 de mayo, por el que se autoriza a La Mancomunidad Interinsular de Las Palmas para adoptar su escudo heráldico provincial.*

La Mancomunidad Interinsular de Las Palmas ha estimado conveniente dotar a la provincia de un escudo de armas en el que agrupadas se simbolizen las características que destacan

y representan los de cada una de las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura que la integran. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en la forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado;

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza a la Mancomunidad Interinsular de Las Palmas para adoptar su escudo heráldico provincial, que quedará organizado en la forma propuesta en el diseño descriptivo del mismo, dictaminado favorablemente por la Real Academia de la Historia: escudo rectangular, con la parte baja redondeada. Medio partido y cortado en dos Cuarteles. Primer Cuartel: de gules, el castillo en Jefe de Oro, de Castilla. Segundo Cuartel: de gules el León, de León, con campo de Plata. Tercer Cuartel: formado por la mitad inferior, de Azur Tres Islas de Oro. El todo timbrado de Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1295/1966, de 12 de mayo, por el que se aprueba el proyecto para las obras de construcción de un edificio destinado a los Servicios de Correos y Telecomunicación en Elche (Alicante) y se autoriza la celebración de la oportuna subasta.*

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por los Arquitectos don Luis Gámir Prieto y don Luis Carlos Ayuso del Valle para las obras de construcción de un edificio de Comunicaciones en Elche (Alicante) por un importe de ocho millones doscientas veinticuatro mil novecientas sesenta y nueve pesetas con cincuenta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de llevarse a cabo hasta una cifra de dos millones de pesetas en el presente año, cuatro millones de pesetas en mil novecientos sesenta y siete, ambas con cargo a la sección dieciséis, numeración funcional-económica trescientos nueve-seiscientos once, apartado a), del vigente Presupuesto, y los restantes dos millones doscientas veinticuatro mil novecientas sesenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos con aplicación a los créditos que se fijen para estas atenciones en el Presupuesto de mil novecientos sesenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de los proyectos de electrificación de los trayectos «Ávila-Medina del Campo» y «Medina del Campo-Burgos-Miranda de Ebro» (1.ª fase).*

Aprobados por Orden ministerial de fecha 11 de junio de 1962 los proyectos de electrificación de los trayectos «Ávila-Medina del Campo» y «Medina del Campo-Burgos-Miranda de Ebro» (1.ª fase), redactados por la Red Nacional de los Ferrocarriles